

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/14686/20

Cód. Informático: 2020020625.

Convocatoria del Programa de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, correspondientes al periodo 2020/2021, dirigidos a los Militares de Tropa y Marinería con compromiso temporal con las Fuerzas Armadas y Reservistas de Especial Disponibilidad en situación de desempleo.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, prevén la realización de acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales de este personal, de forma que se facilite su acceso al empleo y la incorporación al mundo laboral una vez finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal Militar del Ministerio de Defensa incorpora una serie de medidas de apoyo al personal para fomentar su incorporación al ámbito laboral civil.

Por otra parte, el informe de la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, aprobado por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, supuso la puesta en marcha de una serie de medidas en las que se incluye al personal Reservista de Especial Disponibilidad.

El Ministerio de Defensa, como parte de su Estrategia de Orientación Laboral, ha diseñado un proyecto formativo dirigido a personal de Tropa y Marinería (en adelante MTM) que se encuentre en el tramo cercano a la finalización del compromiso de larga duración y a Reservistas de Especial Disponibilidad (en adelante RED) en situación de desempleo, que permita atender las necesidades expresadas en los párrafos anteriores.

Para lo cual:

RESUELVO:

Primero: Aprobar la convocatoria del programa de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, a desarrollar durante el periodo 2020/2021, dirigidos a MTM con una relación de servicios de carácter temporal y a personal RED en situación de desempleo, que deseen acceder a las plazas convocadas; siempre que reúnan las condiciones y requisitos que se establecen en esta Resolución.

Segundo: Las bases generales del programa de estos cursos son las que figuran en el ANEXO.

Tercero: Las disposiciones generales por las que se rigen son:

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los MTM.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen los Certificados de Profesionalidad, dictados en su aplicación.

Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa.

Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción, y en su caso acreditación de Centros de Formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Instrucción de 25 de marzo de 2010, de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la gestión, seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa, para la Formación Profesional para el Empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Normas de DIGEREM para gestión y desarrollo de los Cursos FPE 2021, dirigidos a Militares de Tropa y Marinería con una relación de servicios de carácter temporal y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Las bases que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional del Personal Militar y RED de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo la coordinación y evaluación del programa de estos cursos; así como para regular los procesos selectivos y su desarrollo, que se impartirán en las Unidades de los Ejércitos y la Armada y Unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 25 de septiembre de 2020. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

ANEXO I

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Objeto de la convocatoria.

Proporcionar a los MTM con una relación de servicios de carácter temporal, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas (en adelante FAS) y al personal RED en situación de desempleo, los apoyos formativos que faciliten el desarrollo profesional, el desempeño cualificado de distintas profesiones y su incorporación al mundo laboral civil una vez finalizado su compromiso con las FAS.

Carácter de los cursos. Generalidades.

Los Cursos de Formación Profesional para el Empleo (en adelante FPE) objeto de la presente Resolución, se realizarán en instalaciones del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF), estarán subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (en adelante MTMSS), tienen carácter voluntario y se imparten en la modalidad presencial.

La solicitud del curso, tanto por parte de las UCO como por los MTM/RED que pudieran estar interesados, no conlleva su concesión automática. No obstante, una vez concedido, ambas partes se comprometen y responsabilizan de su desarrollo y realización; salvo causa sobrevenida que lo imposibilite y que será debidamente justificada mediante escrito remitido a DIGEREM.

Por parte de las OFAP y de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa, se difundirá y facilitará información sobre la finalidad e interés que supone la realización de los Cursos FPE a los MTM/RED de su ámbito de responsabilidad, impulsando su participación.

Las UCO interesadas gestionarán sus solicitudes a través de la aplicación informática implantada en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada Módulo de Cursos de Formación para el Empleo (en adelante CUFEM).

La DIGEREM, una vez revisadas las solicitudes presentadas por las UCO interesadas y a la vista de la cuantía de la subvención contemplada en el preceptivo Convenio, trasladará la Propuesta de Programación de Cursos de Formación para el Empleo 2021 al SEPE para su aprobación, si procede.

Una vez aprobada la Programación por el SEPE, se publicará la correspondiente Resolución en el «BOD» para que los MTM/RED que pudieran estar interesados en tomar parte en estas acciones formativas presenten sus solicitudes, en la forma y plazo establecido en estas bases.

No obstante, el desarrollo de estos Cursos quedará supeditado a la suscripción del Convenio entre el SEPE y el MINISDEF, la concesión de la subvención prevista y su posterior incorporación a los presupuestos del MINISDEF.

Corresponde a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional del Personal Militar y RED el seguimiento y control permanente de todas las acciones, impulsando su ejecución y el adecuado funcionamiento de las relaciones entre todos los actores implicados.

Especialidades Formativas.

A los efectos de esta Resolución, cada Especialidad Formativa se concreta en un Programa de Curso.

Las UCO interesadas podrán consultar la información sobre el conjunto de especialidades formativas que constituyen la Oferta Formativa del SEPE en la página web del SEPE, a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

Requisitos de las UCO interesadas en impartir estos cursos.

Con carácter general, podrán optar a la realización de estos Cursos aquellas UCO que hayan completado su acreditación/inscripción ante el SEPE, como Centro de Formación, con anterioridad a la fecha límite para la presentación de solicitudes.

Para obtener la acreditación/inscripción, las UCO deberán cumplir con los requisitos exigidos de espacios, instalaciones y equipamientos especificados en los Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad. En el caso de especialidades no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, los requisitos serán los regulados en el correspondiente programa formativo. Aquellas UCO que se acrediten por primera vez o para impartir una nueva especialidad formativa, deberán remitir copia de la acreditación/inscripción a la dirección de correo:

formacionparaempleo@mde.es

Las UCO solicitantes deberán disponer de un número de aspirantes igual o superior al número de plazas acreditadas para cada Centro de Formación. Pudiendo incluir a aquellos MTM/RED de otras Unidades que estuvieran interesados en participar, siempre que puedan garantizar su asistencia y que cuenten con el acuerdo y la autorización expresa de los respectivos Jefes de sus Unidades donde estén destinados así como con la conformidad del Jefe de la UCO donde se imparta la acción formativa.

Los Jefes de las UCO solicitantes deberán arbitrar las medidas necesarias que permitan el acceso al módulo CUFEM a la persona propuesta como responsable de cada curso (Profesor Principal).

Tramitación de solicitudes por las UCO interesadas.

Los Mandos y Jefaturas de Personal/S-1 de las UCO interesadas cursarán sus solicitudes a través del Módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos requeridos. Para ayuda de los usuarios, se recomienda consultar el capítulo 1 de las «Normas de DIGEREM para gestión y desarrollo de los Cursos FPE 2021, dirigidos a Militares de Tropa y Marinería con una relación de servicios de carácter temporal y Reservistas de Especial Disponibilidad», que se encuentran disponibles en SAPROMIL, en la dirección:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html>

Una vez finalizado el proceso de grabación, SIPERDEF proporciona un comprobante que será puesto a disposición del Profesor Principal.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles posteriores a la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

A la finalización del plazo de admisión, los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos/Armada dispondrán de un plazo de 7 días naturales para priorizar a las Unidades de sus respectivos ámbitos de responsabilidad, aplicando aquellos criterios que consideren más convenientes. Las propuestas se cursarán a DIGEREM, a través del módulo CUFEM, opción <Gestión para MAPER/JEPER>.

Una vez estudiadas las propuestas recibidas DIGEREM confeccionará la «Propuesta de Programación de Cursos 2021» que trasladará al SEPE para, una vez aprobada, proceder a su publicación en el «BOD».

Requisitos del Personal docente.

Los Jefes de UCO deberán proponer un Profesor Principal distinto para cada uno de los cursos que soliciten, que será el responsable de la coordinación, control y seguimiento de las acciones formativas. Se designará entre los militares destinados en la Unidad (preferentemente entre los empleos de Sargento 1º a Comandante/CC).

Las funciones y cometidos del Profesor Principal y personal docente son las que se incluyen en las «Normas de DIGEREM para gestión y desarrollo de los Cursos FPE 2021, dirigidos a Militares de Tropa y Marinería con una relación de servicios de carácter temporal y Reservistas de Especial Disponibilidad», antes citada.

El personal docente de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo deberá responder a las exigencias de cualificación y preparación acordes a las enseñanzas a impartir. Los Profesores Civiles, deberán estar en posesión de una titulación Universitaria o equivalente, acreditando además la cualificación específica requerida para impartir las áreas o materias respectivas. Para los formadores militares, los Jefes de Unidad certificarán ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la experiencia profesional y competencia docente.

Se seleccionará de entre:

- Preferentemente personal militar y personal civil al servicio de la Administración, con destino en la propia UCO solicitante.
- Personal militar y/o civil al servicio de la Administración destinado en las UCO próximas, siempre que respondan a las exigencias de cualificación y preparación y cuenten con el acuerdo y la autorización de sus Jefes respectivos.
- Personal al servicio de la Administración destinado en Organismos ajenos al MINISDEF.
- Personal ajeno a la Administración.

Tanto los Profesores Principales como el personal docente propuesto, serán nombrados/designados por Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que será publicada en el «BOD». Las variaciones que se produjeran con posterioridad, deberán ser comunicadas a DIGEREM para su aprobación; informando de las causas que originen la necesidad.

Requisitos de los aspirantes a los cursos.

El personal interesado en tomar parte como alumno en los Cursos de FPE 2021 deberá acreditar que, en la fecha de inicio de las acciones formativas determinadas por DIGEREM, reúne los siguientes requisitos:

- Ser Militar de Tropa y Marinería con compromiso de carácter temporal con las Fuerzas Armadas o Reservista de Especial Disponibilidad en situación legal de desempleo.
- Estar inscrito, como candidato, en SAPROMIL
- Poseer el nivel de cualificación de acceso a los cursos acreditados/inscritos, requerido en la normativa reguladora correspondiente.
- No tener concedido ni participar simultáneamente en cualquier otro curso de los ofertados por esta DIGEREM.
- En el caso del personal MTM interesado en participar en CFE programados para UCO distinta a la de su destino, podrán solicitarlos siempre que haya disponibilidad de plazas y que cuenten con el acuerdo y la autorización expresa del Jefe de su Unidad; así como con la conformidad del Jefe de la UCO donde se impartirá la acción formativa.

Podrán ser designados alumnos y finalizar el curso aquellos MTM que, reuniendo las condiciones requeridas, accedan a la condición de RED con posterioridad a la fecha prevista para inicio del curso solicitado.

Presentación de solicitudes por los aspirantes

Aquellos que estén interesados en participar en alguno de los cursos convocados presentarán su solicitud por escrito, rellenándola según el modelo que figura como anexo a estas bases.

En el caso de los MTM, la entregarán directamente al Profesor Principal del curso.

El personal RED la presentará en la Delegación/Subdelegación de Defensa en la que estén adscritos administrativamente, que se encargará de remitirlas por correo ordinario a las UCO correspondientes. Para facilitar los procesos de selección, las solicitudes se adelantarán por correo electrónico a los profesores principales designados para cada uno de los cursos.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Programación de los cursos en el «BOD».

Selección de alumnos.

Con carácter general se reservará el 20% de las plazas programadas para cada uno de los cursos al personal RED en situación de desempleo. Si el número de solicitudes fuera superior al de las plazas ofertadas, se dará prioridad al de mayor edad. Las plazas que no se cubran pasarán a incrementar el cupo destinado al personal MTM.

Para el personal MTM se aplicarán las siguientes prioridades:

- Primera prioridad: MTM con compromiso de larga duración, destinado en la UCO que imparte el curso, en posesión de Certificado/s de Profesionalidad de la misma familia, cuando la realización del curso que solicita le habilite para la obtención de un Título de Grado Medio de FP de la misma familia.

- Segunda prioridad: MTM con compromiso de larga duración, destinado en la UCO que imparte el curso y que tenga una edad comprendida entre 40 y 45 años a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Aquellos alumnos que durante la realización del curso adquieran la condición de RED, podrán finalizarlo.

- Tercera prioridad: resto de MTM.

Los aspirantes a los cursos, serán considerados alumnos, cuando sean dados de alta en el módulo CUFEM de SIPERDEF.

Serán los Profesores Principales quienes informen a los Jefes de Unidad de los alumnos seleccionados; en el caso de aquellos MTM que realicen el curso en UCO distinta a la de su destino, se asegurarán de que se regularice su situación administrativa. Así mismo comunicarán a los Delegados/Subdelegados de Defensa la relación de RED que tengan adscritos y que hayan sido seleccionados.

Financiación.

Los cursos serán financiados en su totalidad por el SEPE, conforme a lo previsto en el Convenio anual de colaboración; por lo que no supone coste alguno ni para las UCO ni para los alumnos.

La DIGEREM, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional del Personal Militar y RED, distribuirá el importe de la subvención recibida en los conceptos presupuestarios oportunos y proporcionará los apoyos económicos correspondientes, que permitan a tender los costes de personal docente, material y aquellos otros gastos relacionados con el desarrollo de las acciones formativas.

Una vez generados los créditos correspondientes, se ordenará su distribución a cada una de las UCO designadas; que serán responsables, a través de sus Unidades de Gestión Administrativa, de la gestión de los gastos. Estos créditos se destinarán, exclusivamente y en su totalidad, a atender los gastos directamente relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos de profesorado, material y otros imputables a los cursos).

La gestión y liquidación del gasto se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por los Directores de Asuntos Económicos de los Ejércitos/Armada en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

A la finalización de cada curso, su Profesor Principal entregará en la Dirección Provincial del SEPE la liquidación de los gastos, de acuerdo con lo dispuesto por el SEPE en su Resolución de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las acciones programadas y no pudieran reanudarse, su Profesor Principal justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión.

Calendario y horario del curso.

La iniciación de los cursos será comunicada oportunamente por DIGEREM y estará, en todo caso, supeditada a la existencia de asignación presupuestaria.



Posteriormente, el Jefe de la UCO colaboradora propondrá el calendario que proceda para garantizar el desarrollo adecuado de los cursos; que tendrán como fecha límite para su finalización el 19 de noviembre de 2021.

Consideraciones finales.

A la finalización de las acciones formativas, cada Profesor Principal remitirá a DIGEREM un informe detallado de actividades y prácticas realizadas durante los cursos; con especial atención a las incidencias que se hubieran producido, así como de las acciones derivadas llevadas a cabo para su Resolución.